



21 ABR 2009

AUTO No

(52 48)

Por el cual se inicia el trámite de una Licencia Ambiental para el proyecto Relleno Sanitario el Parque – Recogemos Basuras de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por la resolución 001231 de diciembre 02 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y determinó la licencia ambiental como “la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo a la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.”

Que conforme a lo dispuesto en el decreto 1220 de 2005, Art. 9 numeral 10, establece el requisito de la licencia ambiental previa, otorgada bajo competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, para “La construcción y operación de rellenos sanitarios.”

*Que la señora **Liliana Patricia Forero Cala**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 37'946.435 expedida en El Socorro - Santander, actuando como representante legal de la Sociedad **RECOGEMOS BASURAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, con NIT 804.008.000-3, allegó el Estudio de Impacto Ambiental para desarrollar la construcción y operación de un relleno sanitario, denominado “El Parque” el cual cuenta con la totalidad de la documentación requerida para el trámite especial de obtención de licencia ambiental de conformidad con el Decreto 1220 de 2005.*

Que según lo normado en el artículo 17 del decreto 1220 de 2005 se establece que será exigible la solicitud de presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, proceso que ha sido surtido con anterioridad por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, toda vez que existen dos documentos que así lo hacen notar; tales documentos son el Diagnóstico Ambiental de Alternativas efectuado por el FONADE en el año 2003 y el PGIRS Metropolitano aprobado mediante Acuerdo Metropolitano No. 022 de 2005.

Que mediante Resolución número 001231 del 2 de diciembre de 2008, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, delegó en el Subdirector de Normatización y Calidad Ambiental, hoy Subdirector de Control Ambiental al Desarrollo Territorial, “la expedición de los actos administrativos que se generen en

21 ABR 2009

5248

desarrollo de los procesos ambientales y sancionatorios, según las siguientes precisiones: respecto de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, documentos de seguimiento y control ambiental y tramites sancionatorios, la totalidad de los actos, salvo las decisiones con las cuales se concluya la actuación administrativa, y la resolución que resuelva los recursos de ley”.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: *Iniciar el trámite para la aprobación de una Licencia Ambiental a nombre de la Sociedad RECOGEMOS BASURAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., con NIT 804.008.000-3, representada legalmente por la señora LILIANA PATRICIA FORERO CALA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 37'946.435 expedida en El Socorro – Santander o por quien haga sus veces, en calidad de titular del presente trámite, para la construcción y operación de rellenos sanitarios.*

PARÁGRAFO: *El presente trámite se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1220 de 2005 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

ARTICULO SEGUNDO: *Radical las presentes diligencias bajo el expediente número L.A. 002 – 2009.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir a la Sociedad RECOGEMOS BASURAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., con NIT 804.008.000-3, representada legalmente por la señora LILIANA PATRICIA FORERO CALA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 37'946.435 expedida en El Socorro – Santander o por quien haga sus veces, en calidad de titular del presente trámite, que en el evento de ocurrir costos adicionales a los directamente relacionados con esta actuación, la CDMB procederá a realizar la liquidación de los costos por evaluación, los cuales deberán ser cancelados.*

PARÁGRAFO: *La liquidación de que trata este artículo, se hará con las tarifas de honorarios y transporte público vigentes al momento en que se efectúe la misma.*

ARTICULO CUARTO: *Ordénese celebrar AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL, dentro del trámite de obtención de licencia ambiental para el proyecto RELLENO SANITARIO EL PARQUE, solicitado por la Sociedad RECOGEMOS BASURAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., con NIT 804.008.000-3, representada legalmente por la señora LILIANA PATRICIA FORERO CALA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 37'946.435 expedida en El Socorro – Santander, el día diez (10) de junio de dos mil nueve (2009) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en el auditorio Hernando Guevara Pineda de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, la cual se efectuará de conformidad con lo estipulado en el Decreto 330 de febrero 08 de 2007, por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el decreto 2762 de 2005.*

21 ABR 2009
5248 . 14



PARÁGRAFO: Emitase el respectivo edicto citatorio a la audiencia pública ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 330 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora **LILIANA PATRICIA FORERO CALA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 37'946.435 expedida en El Socorro - Santander, en su calidad de representante legal de la Sociedad **RECOGEMOS BASURAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, con NIT 804.008.000-3, titular del presente trámite, haciéndole saber que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser radicado en la Secretaría General de esta Corporación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984; el cual deberá presentarse personalmente y por escrito o a través de apoderado debidamente constituido.

PARAGRAFO: Si no fuere posible surtir la notificación personal procédase en forma subsidiaria de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 del decreto 01 de 1984.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, publíquese el contenido del presente proveído.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ALIRIO DUARTE OLARTE
Subdirector de Control Ambiental al Desarrollo Territorial

PROYECTÓ:
REVISÓ:

Carlos Fernando Quesada León - Contratista Profesional Especializado
Dra. Maria Ligia Vargas Márquez - Coord. Jurídica Subd. Control Ambiental al Desarrollo Territorial